

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0049-2021/SBN-GG

San Isidro, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

Los Memorandos Nros. 00107, 00188 y 00199 -2021/SBN-OAF-TI de fechas 29 de marzo, 12 y 20 de mayo de 2021, respectivamente, del Supervisor del Ámbito de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00475-2021/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de mayo del 2021, del Supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Memorando N° 00383-2021/SBN-OAF de fecha 25 de mayo de 2021, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00131-2021/SBN-OAJ de fecha 26 de mayo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0005-2021/SBN-GG de fecha 21 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, el mismo que fue modificado mediante la Resolución N° 0034-2021/SBN-GG de fecha 20 de abril de 2021;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, asimismo, en el numeral 114.1 del artículo 114 del citado Reglamento se señala que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica

que dichos catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos. De igual modo, en el numeral 6 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria se indica que el Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Asimismo, en el punto 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 se prevé que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones; además, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan y en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la citada Directiva se señala que esta norma se aplica a toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante el Informe N° 00475-2021/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita y sustenta técnicamente la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de atender el pedido del Supervisor del Ámbito de Tecnologías de la Información, que mediante los Memorándums Nros. 00107, 00188 y 00199 -2021/SBN-OAF-TI, en los que se señala la necesidad de adquirir una (1) estación de trabajo para la Gerencia General con la finalidad de contar con un equipo más moderno y con mejor rendimiento, lo cual tendrá impacto directo en la productividad de sus colaboradores, tres (3) estaciones de trabajo para la Subdirección de Registro y Catastro con la finalidad de contar con equipos modernos para procesar imágenes de Drones de dicha Subdirección y treinta y cinco (35) Tabletas para las diferentes unidades orgánicas de la entidad con la finalidad de contar con equipos que permitan realizar reuniones virtuales en la entidad, respectivamente;

Asimismo, el Supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en el precitado informe técnico, indica haber verificado que los equipos informáticos solicitados se encuentran incluidos en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-5, "Computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres", determinando el valor estimado para la adquisición de las estaciones de trabajo, por el monto de S/ 74,840.94 y para las tabletas, por el monto de S/ 76,537.16, lo cual asciende a un valor total de S/ 151,378.10, al respecto señala que la entidad cuenta con los recursos suficientes, afirmación sustentada en los reportes "MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2021" y el "MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2021" ambos del mes de enero a diciembre del SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario, en los que se evidencian la disponibilidad presupuestal de la entidad, según se aprecia en la Fuente de

Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, en el clasificador de gastos 2.6.32.31 "Equipos Computaciones y Periféricos", contando con disponibilidad por el monto de S/ 770,804.97. En tal sentido, concluye que corresponde efectuar segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de incluir la adquisición de cuatro (4) estaciones de trabajo y treinta y cinco (35) tabletas, opinión que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 00383-2021/SBN-OAF;

Que, mediante el Informe N° 00131-2021/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6, el numeral 114.1 del artículo 114 y el numeral 6 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así como los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD; en tal sentido expresa que se debe proseguir con su aprobación;

Que, de acuerdo a la facultad delegada mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0086-2020/SBN de fecha 30 de diciembre del 2020, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia, es procedente aprobar la segunda modificación Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, a fin de brindar equipos tecnológicos modernos a las distintas unidades de organización de entidad, para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, y el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades previstas en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0086-2020/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Adquisición de cuatro (4) Estaciones de Trabajo	S/ 74,890.94	Compras por Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco
Adquisición de treinta y cinco (35) Tabletás	S/ 76,537.16	Compras por Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco

Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

SAA

Firmado por:

Gerente General



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001917-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

B) AÑO : 2021

C) SIGLAS : SBN

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC :

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + I En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDEnte	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
14	0 - Relación ítem	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES				ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO				1 - Soles		74840.94				09	6 - Junio	381 - Sin Modalidad			0 - SI	
							1	0 - NO		ESTACION DE TRABAJO PARA LA GERENCIA GENERAL	4321150700386978	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	14720.52	15	01	31							
							2	0 - NO		ESTACION DE TRABAJO PARA LA SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO	4321150700386929	40 - Unidad	3	1 - Soles	1.00	60120.42	15	01	31							
15	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES		0 - NO		ADQUISICIÓN DE TABLETAS	4321150900377471	40 - Unidad	35	1 - Soles	1.00	76537.16	15	01	31	09	6 - Junio	381 - Sin Modalidad			0 - SI	